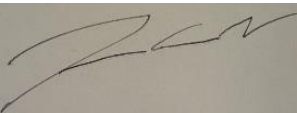


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de noviembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00397 00
ASUNTO	En Conocimiento-REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En conocimiento de la parte actora la respuesta del banco Scotiabank a la orden de embargo en la que indica:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que la medida cautelar se encuentra aplicada desde el 07 de julio de 2022. El cliente posee 1 cuenta (s) de Ahorros, la cual informamos, que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 59 de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010. No obstante, teniendo presente que para esta entidad financiera es indispensable la colaboración con la administración de justicia y por lo tanto el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas, una vez el cliente presente recursos en la cuenta y éstos superen el límite de inembargabilidad, se procederá de manera inmediata con la constitución del depósito judicial en la cuenta informada por su despacho.

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 201 fijado el 28 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
SECRETARIO

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3612811ae74736add18b85449c69cdf35b1ddd950ad91558f0e88c7d2b8be**

Documento generado en 25/11/2022 05:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>